



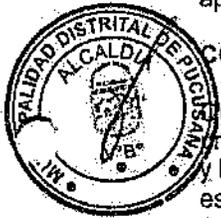
## Resolución de Alcaldía N° 171-2023/MDP

Pucusana, 25 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

### VISTOS:

El Expediente N° 6025-2023 de fecha 11.08.2023, presentado por FERNANDO GIUSSEPPE GEREDA NAVARRO y MILAGROS NOHELY RIVERA PANTA, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;



Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2017-JUS/DGJC emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 05.01.2017, se declara a la Municipalidad Distrital de Pucusana acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;



Que, mediante Expediente N° 6025-2023 de fecha 11.08.2023, FERNANDO GIUSSEPPE GEREDA NAVARRO y MILAGROS NOHELY RIVERA PANTA, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pucusana, Provincia y Departamento de Lima, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, los cónyuges han declarado que cuentan con tres hijos menores de edad Luana Marianné Gereda Rivera, Iam Fernando Gereda Rivera e Ithalo Santiago Gereda Rivera nacidos el 11.04.2010, 11.10.2016 y 08.03.2019 respectivamente, no cuentan con hijos mayores con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra del expediente del visto;

Que, asimismo, respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges actualmente carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra del citado Expediente;

Que, mediante Informe N° 261-2023-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de Pucusana, convocó a las partes para la Audiencia Única, celebrada el día 22.08.2023, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a los cónyuges, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra del presente Expediente;



Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges **FERNANDO GIUSSEPPE GEREDA NAVARRO** y **MILAGROS NOHELY RIVERA PANTA** suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
*Juan José Curi Espinoza*  
JUAN JOSE CURI ESPIROZA  
ALCALDE